

TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Comité de Compras y Contrataciones
ACTA CCC-78-2025
CCC-TSS-2025-3756

En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día seis (06) de mayo del año dos mil veinticinco (2025), siendo las 9:00 am, de forma remota el Comité de Compras y Contrataciones de la Tesorería de la Seguridad Social, conoció la agenda del día actuando de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 340-06, modificada por la Ley No. 449-06, y su Reglamento de aplicación aprobado mediante el Decreto No. 416-23, con la participación de sus miembros, **Henry Sahdalá Dumit**, Tesorero de la Seguridad Social y Presidente del Comité de Compras y Contrataciones; **José Israel del Orbe Antonio**, Director de Finanzas; **Laura Patricia Hernández Cabrera**, Directora de Planificación y Desarrollo; **Nermis Cesarina Andújar Troncoso**, Directora Jurídica; **Jenniffer Gómez Linares**, Encargada del Departamento de Acceso a la Información Pública; asistidos por **Darleny Vásquez Rojas**, Analista Legal Suplente, quien funge como secretaria Ad-hoc de este Comité.

Comprobado el quórum reglamentario, se declaró abierta la sesión, procediéndose al conocimiento y decisión de la agenda del día de hoy:

- **ÚNICO:** Conocimiento y toma de decisión referente a la aprobación de proceso, selección de modalidad de contratación y designación de peritos, quienes elaborarán el Pliego de Condiciones Específicas y evaluarán las ofertas técnicas y económicas recibidas en el proceso realizado para la **Adquisición del derecho de uso de herramienta de gestión de activos.**

El presidente del Comité de Compras y Contrataciones pidió dar lectura al **único punto de la agenda**, en el cual fue presentada la solicitud realizada por la Dirección de Gestión de Normas, Cumplimiento y Ciberseguridad a los fines de aprobar el proceso, seleccionar la modalidad y designar los peritos, para la **Adquisición del derecho de uso de herramienta de gestión de activos**, por lo que, tenemos a bien considerar lo siguiente:

RESULTA: Que, en fecha veinticinco (25) de marzo del año dos mil veinticinco (2025), el Sr. José Alberto Luna Peña, Asesor, remitió a este Comité de Compras y Contrataciones el Informe de Estudios Previos, recomendando llevar a cabo un proceso ordinario por Comparación de Precios, para la **Adquisición del derecho de uso de herramienta de gestión de activos.**

RESULTA: Que, en fecha primero (01) de mayo del año dos mil veinticinco (2025), la Dirección de Gestión de Normas, Cumplimiento y Ciberseguridad realizó la solicitud de compras No. **5498**, por un monto de Cuatro Millones Cien Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (DOP\$4,100,000.00) exento de Ítbis, realizado para la **Adquisición del derecho de uso de herramienta de gestión de activos.**

RESULTA: Que, este comité ha identificado que los peritos de esta institución, señores: **Elisa Cristina Jaquez**, como perito legal, **Darlin Antonio Martínez Díaz**, como perito financiero,

Nalda Yalina Lizardo Zorrilla, José Alberto Luna Peña y Ly Mendez, como peritos técnicos, poseen las cualidades y experiencias necesarias para evaluar las condiciones y ofertas a presentar en el procedimiento de que se trata.

RESULTA: Que, este comité ha identificado que la unidad coordinadora y ejecutora de esta contratación será la Dirección de Gestión de Normas, Cumplimiento y Ciberseguridad, bajo la responsabilidad del Señor **José Alberto Luna Peña** en su calidad de Asesor.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana establece que: *“la Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado”*. Indicando expresamente en el numeral 2) del citado artículo que la ley regulará: *“el procedimiento a través del cual deben producirse las resoluciones y actos administrativos (...)”*.

CONSIDERANDO: Que, el numeral 3 del Art. 3 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de bienes, servicios, obras, que establece los principios de transparencia y publicidad dice lo siguiente: *“Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley. Los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes a los requerimientos de cada proceso. Todo interesado tendrá libre acceso al expediente de contratación administrativa y a la información complementaria. La utilización de la tecnología de información facilita el acceso de la comunidad a la gestión del Estado en dicha materia”*.

CONSIDERANDO: Que, así mismo, el Artículo 17 de la referida Ley No. 340-06, se establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determinan los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso.

CONSIDERANDO: Que, el Reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06, aprobado mediante Decreto No. 416-23, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), dispone respecto a los procedimientos de selección ordinarios, lo siguiente:

- **“Artículo 37 Procedimientos de Selección Ordinarios:** Los procedimientos de selección ordinarios a los que se sujetarán las compras y contrataciones son licitaciones públicas, que podrá ser nacional o internacional de conformidad con las disposiciones del artículo 16 de la Ley 340-06 y sus modificaciones; licitación restringida, sorteo de obras, **comparación de precios**, subasta inversa y compras menores, según corresponda a las condiciones establecidas en el artículo 17 de la misma ley.
- **Artículo 42 de la Comparación de Precios:** Este procedimiento se utilizará para la adquisición de bienes comunes con especificaciones estándar, contratación de servicios y obras menores.

- **Artículo 66 Estudios Previos:** *Todo procedimiento de contratación deberá estar sustentado en estudios previos, de conformidad con políticas, manuales, guías u orientaciones normativas dictadas por la Dirección General de Contrataciones Públicas o las regulaciones especiales aplicables al objeto contractual.*
- **Artículo 183: Designación para recepción de los bienes, servicios y obras:** *El Comité de Compras y Contrataciones o la Dirección de Gestión de Normas, Cumplimiento y Ciberseguridad y Financiera, según corresponda, designará mediante acto administrativo a las personas que se encargaran de recibir el bien, servicio y obra a contratar, a los fines de supervisar su ejecución y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de las facultades que le sean atribuidas”.*

CONSIDERANDO: Que, por su parte la Resolución No. PNP-07-2020, de fecha veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veinte (2020), que aprueba el instructivo para la designación de Peritos, indica que dicha designación deberá realizarse conforme a los criterios de competencia, experiencia en el área y conocimiento del mercado, bajo los lineamientos del instructivo para la selección de peritos emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

CONSIDERANDO: Que, asimismo el artículo 4 de la Resolución No. PNP-06-2022, de fecha veintiocho (28) de junio del año dos mil veintidós (2022), que regula el funcionamiento del Comité de Compras y Contrataciones, establece dentro de sus funciones: “Designar a los peritos que participaran en el procedimiento de contratación”.

CONSIDERANDO: Que, mediante la Resolución No. PNP-01-2025, de fecha dos (2) de enero del año dos mil veinticinco (2025), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas se establece los umbrales para adquirir bienes, servicios y obras en los procesos de compras para el año 2025.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento No. 293-11 de fecha doce (12) del mes de mayo del año dos mil once (2011), emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, en su artículo 4 literal C establece cuales son las operaciones no sujetas al impuesto sobre la renta, en el cual dispone lo siguiente “La transferencia de derechos de autor, propiedad industrial, permisos, licencias y otros derechos que no impliquen la transmisión de un bien mueble corporal”, por consiguiente la adquisición de licencias informáticas implica la explotación de un derecho de propiedad industrial que nos concede el titular del mismo.

CONSIDERANDO: Que, es responsabilidad de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), garantizar que las compras y contrataciones que realice la institución estén ajustadas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, así como los demás principios rectores del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas incluidos en el artículo 3 de la citada Ley 340-06.

VISTOS:

- La Constitución de la República Dominicana, proclamada por la Asamblea Nacional, en fecha 27 de octubre del 2024
- La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de bienes, servicios, obras, de fecha 6 de agosto del 2006, modificada por la ley No. 449-06, de fecha 6 de diciembre del 2006.
- La Ley No. 107-13 sobre Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública de fecha 6 de agosto del 2013.
- El Reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06, aprobado mediante el Decreto No. 416-23, de fecha 14 de septiembre del 2023.
- El Reglamento 293-11, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos en fecha 12 de mayo 2011.
- El Manual General de Procedimientos Ordinarios de Contratación Pública, aprobado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.
- La Resolución No. PNP-07-2020, de fecha 21 de septiembre del 2020, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas.
- La Resolución No. PNP-06-2022, de fecha 28 de junio del 2022, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas.
- La Resolución No. PNP-01-2025, de fecha 2 de enero del 2025, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, que establece los umbrales para los procesos de compras por el año 2025
- La solicitud de compras No. 5498, de fecha 01 de mayo del 2025.
- El Informe de estudios previos, emitido por el Sr. José Alberto Luna Peña en fecha 25 de marzo del 2025.

En virtud de lo anterior, con relación al **único punto de la agenda**, el Comité de Compras y Contrataciones, de forma unánime decide:

- **PRIMERO:** Se aprueba la apertura del procedimiento realizado para la **Adquisición del derecho de uso de herramienta de gestión de activos**, a través de la modalidad de Comparación de Precios, conforme a la solicitud de Compras No. 5498, de fecha 01 de mayo del 2025.
- **SEGUNDO:** Se designan a los señores **Elisa Cristina Jaquez**, perito legal; **Darlin Antonio Martínez Díaz** perito financiero, **Nalda Yalina Lizardo Zorrilla**, **José Alberto Luna Peña** y **Ly Mendez**, peritos técnicos, a los fines de elaborar el Pliego de Condiciones Específicas, evaluar las Propuestas Técnicas y Económicas recibidas en el referido proceso y emitir los informes correspondientes
- **TERCERO:** Se designa al señor **José Alberto Luna Peña**, en su calidad de Asesor de la Dirección de Gestión de Normas, Cumplimiento y Ciberseguridad, como supervisor de la correcta recepción de los bienes o servicios a contratar, del referido proceso por Comparación de Precios, conforme al artículo 183 del reglamento de aplicación 416-23.
- **CUARTO:** Se instruye a la Dirección de Gestión de Normas, Cumplimiento y Ciberseguridad realizar la convocatoria de este proceso, realizar las

notificaciones correspondientes y publicar la presente acta en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP).

- **QUINTO:** Se instruye al Departamento de Libre Acceso a la Información (OAI), la publicación de esta Acta en el portal institucional de esta Tesorería de la Seguridad Social, www.tss.gob.do, conforme el principio de publicidad establecido en la Ley 340-06.
- **SEXTO:** Informar que este acto administrativo del Comité de Compras y Contrataciones es recurrible en sede administrativa, a través de la interposición de recurso de impugnación en el plazo de 10 días, según establece el numeral 1 del artículo 67 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones. Posteriormente podrá interponerse un recurso jerárquico en el plazo de 10 días, según establece el numeral 8 del artículo 67 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, el cual se entenderá como hábil, por lo previsto en el párrafo I del artículo 20 de la Ley núm. 107-13; y, asimismo, en sede judicial con la interposición de un recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior Administrativo, en el plazo de 30 días, de conformidad con los artículos 1 y 5 de la citada Ley núm. 107-13 y 1 de la Ley núm. 1494. Ambos plazos se contabilizarán desde el día siguiente a la recepción de la notificación de esta acta.

Luego de agotada la Agenda del día de hoy, el presidente concedió la palabra a los presentes, para que si alguien tiene algún tema para tratar en esta Comisión lo presentara, no habiendo ningún otro tema a conocer ni a discutir declaró cerrada esta reunión, ordenando la confección de la presente acta, la cual una vez redactada fue firmada por todos los miembros del Comité de Compras y Contrataciones.